_DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10</b> Página 1 de 54	FIRMAS  1. Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA FIRMADO 07/08/2024 10:25
Ayuntamier El Puerto d	nto de <b>de Santa María</b>

IDENTIFICADORES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DEL "COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA"

FIRMADO 07/08/2024 10:25

#### I. DISPOSICIONES GENERALES.

# CLÁUSULA 1ª.- OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONCESIÓN. -

El objeto del presente Pliego será la concesión administrativa para el aprovechamiento privativo del dominio público local, en virtud de la cual, la persona o entidad concesionaria, ostentará el derecho a reformar y explotar las instalaciones deportivas de propiedad municipal denominadas "Complejo Deportivo Duna del Águila".

El complejo deportivo se encuentra distribuido en tres parcelas, en la urbanización Duna del Águila, las cuales tienen frente a las calles Águila, Gavilán y Cernícalo.

# A) DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS PARCELAS:

Las instalaciones se dividen en dos ámbitos claramente diferenciados, a saber:

- 1) CAMPO DE FUTBOL-11: Se emplaza sobre las parcelas nº 31 y nº 33 del PP-CO-7 DUNA DEL AGUILA, con referencia catastral 5042103QA4554C0001JQ y 5042102QA4554C0001JQ, respectivamente, siendo susceptible de ser utilizado como dos Campos de Fútbol-7. IMB: GPA nº 1610 y nº 1465, respectivamente. El campo de futbol ocupa totalmente la Parcela nº 31, con una superficie de 5.653 m², y afecta sólo parcialmente la Parcela nº 33, en una superficie de 1.163 m².
- 2) CLUB DE PÁDEL: Ocupa la parcela nº 32 del PP-CO-7 DUNA DEL AGUILA, con referencia catastral 5042101QA4554C0001XQ. IMB: GPA nº 1611.

#### **CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES DEL COMPLEJO DEPORTIVO**

SUPERFICIES CAMPO DE FUTBOL			
Superficie ocupada de Parcela nº31	5.653,00 m2		
Superficie ocupada de Parcela nº33	1.163,00 m2		
Subtotal superficie Campo de Fútbol	6.816,00 m2		
SUPERFIC	CIE CLUB DE PADEL		
Superficie ocupada de Parcela nº32	3.117,00 m2		
TOTAL SUPERFICIES COMPLEJO	9.933,00 m2		

DOCUMENTO

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 09G2Q-QF97E-FKKRH  Facha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10	FIRMAS  1. Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25



Página 2 de 54

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

#### **B) CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS:**

El Plan General Municipal de Ordenación de esta Ciudad, que fue aprobado definitivamente el 18 de diciembre de 1991 (Boja núm.114 de 31/12/91), en vigor el 27 de marzo de 1992 y que retomó vigencia tras la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (PO 98/2014) que declaró la nulidad de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María, aprobada definitivamente el 21 de febrero de 2012; recoge los terrenos en cuestión como SUELO URBANO, con calificación de Dotacional Educativo (parcela nº 31 y parte de la parcela nº 33), y como Espacios Libres V2 Parque Urbano (Parcela nº 32 y el resto de la parcela nº 33).

Los terrenos se desarrollaron en virtud del Plan Parcial PP-CO-7, Duna del Águila, identificándose en el plano de Ordenación y Zonificación, las siguientes calificaciones las parcelas:

- Parcela nº 31 Uso Educativo
- Parcela nº 32 Uso Dotacional SIPS y Deportivo
- Parcela nº 33 Espacio Libre de Uso y Dominio Público.

Dado que se trata de dos instalaciones ubicadas en distintas parcelas, cada una de los cuales tiene sus propias características, obras permitidas, compatibilidad de usos, y por tanto, deben realizarse las tramitaciones de obras y apertura para cada una de manera diferenciada, indicamos a continuación los parámetros urbanísticos de cada una de ellas.

#### > CAMPO DE FUTBOL:

El campo de futbol se emplaza en la parcela nº 31, clasificada en el vigente PGOU como Dotacional Educativo, siendo compatible otros usos dotacionales como el Deportivo; también ocupa parte de la parcela nº 33, clasificada como espacios libres, y por tanto el Deportivo, con el vigente plan, no sería compatible, encontrándose en situación de Fuera de Ordenación legal por cambio de planeamiento (anulación del PGOU de 2012 y entrada en vigor del PGMO de 1991).

En este régimen solo son admisibles las obras de conservación y mantenimiento, así como obras de reforma menor.

#### CLUB DE PÁDEL:

El conjunto de pistas de pádel se emplaza en la parcela nº 32, clasificada en el vigente PGOU como Dotacional SIPS y Deportivo. Si bien no están directamente identificadas únicamente como uso deportivo, el vigente plan establece que, si las condiciones urbanísticas en el momento de materializar la instalación del uso aconsejasen su alteración, no será considerado modificación del Plan General ni del programa de Actuación si se destinan, como en este caso, a uso deportivo.

Por tanto, son de aplicación al conjunto de pistas de pádel, los parámetros urbanísticos del uso dotacional deportivo. (art.4.6.10 Equipamiento Deportivo).

DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 09G2Q-QF97E-FKKRH Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25



Página 3 de 54

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

#### ZONA INTERMEDIA DE ESPACIOS LIBRES:

Existe una zona de transición entre las instalaciones del Club de Pádel (Parcela nº 32) y el campo de fútbol (Parcela nº 31) calificada como Espacios Libres (Parcela nº 33), parte de la cual está integrada en las instalaciones del campo de fútbol, en una extensión de 1.163,00 m2 de superficie. El resto de la superficie no afectada de dicha parcela nº 33, queda excluida del objeto de la concesión, sin perjuicio de la posibilidad de su tratamiento como zona de transición y comunicación, de conformidad con la ordenación urbanística de aplicación.

Sobre la zona identificada como espacios libres (parcela nº33), el PP-CO-7 determina que la dotación de espacios libres sea de la clase V2, Parques Urbanos y Áreas de Ocio, destinado al reposo y ocio y a la cualificación ambiental y salubridad.

El plan parcial indica que estos espacios libres, por su morfología debe tener carácter de pasillo verde (zona verde de tránsito peatonal o ciclado, destinadas a comunicar localmente entre sí, espacios verdes significativos. Serán caminos de arena, posibilidad de protección vegetal).

Asimismo, dado el carácter de la zona con Yacimientos Arqueológicos de la Duna del Águila, situada en la zona verde libre del polígono, (nivel de prevención Preferente), se aplicarán las normas de prevención de los artículos 8.4.9 y 8.5.2 del PGOU.

Asimismo, la Duna del Águila, tiene grado de protección Global en el PGOU (artículo 8.2.4 y 8.2.6), autorizándose solo su uso como espacio libre, con tratamiento superficial ligero (caminos de arena, vallado de madera y bancos de descanso).

#### C) DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES Y SUPERFICIES:

Se distinguen en el ámbito de la presente concesión para Complejo Deportivo, las siguientes dotaciones:

# Campo de futbol 11, de césped artificial.

Se trata de una instalación de promoción municipal, de reciente construcción (obras del campo recepcionadas en febrero de 2021 y de vallado perimetral ejecutadas en 2023), que ocupa 6.816,00 m2, que se corresponden a la totalidad de la parcela nº31 (5.653m2) y parte de la parcela nº33 (1.163,00 m2).

#### • Club de Pádel, con 9 pistas y edificio de 2 plantas.

El conjunto de pistas de pádel ubicado en la parcela nº 32, que ocupa 3.117 m², cuenta con las instalaciones y dependencias que se describen a continuación, así como la asignación de superficies que han podido ser deducidas del expediente de "Ampliación y Reforma de Salón Social y Vestuarios del Club de Pádel Duna del Águila", seguido en el Servicio de Licencias de este Ayuntamiento con número de expediente 07/1336, siendo su promotor "Club de Pádel Duna del Águila".

Consta de:

	DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
	OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10</b> Página 4 de 54	FIRMAS  1. Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25





- 8 pistas de pádel de paredes de fábrica, (dos de ellas con acceso desde el vial público directamente).
- 1 pista de pádel de paredes acristaladas con graderío.
- · Vestuarios masculinos y femeninos.
- Almacén de útiles.
- Bar.
- · Oficina.
- Salón con acceso exterior.
- · Zonas ajardinadas.
- Zonas de acerados de acceso a los distintos espacios.

SUPERFICIES CONJUNTO PISTAS DE PADEL	
Superficie de Parcela nº32	3.117,00 m2
Superficies de los usos:	
Zona de pistas de muro	1.600,00 m2
Zona de pista de cristal	200,00 m2
Zona de vestuarios, almacén, salón, bar y oficina	200,00 m2
Zona ajardinada	700,00 m2
Zona de acerados	417,00 m2

En cuanto a las superficies de la edificación, se distinguen:

Superficies construidas:	
Zona de vestuarios	60,00 m2
Zona de bar y oficina	105,00 m2
Zona de almacén	35,00 m2
Total superficie construida	200,00 m2

# D) CONDICIONES TÉCNICAS DE LA/S OBRAS A EJECUTAR:

Se propone la licitación del complejo deportivo anteriormente descrito en su conjunto, conllevando la obligación de ejecución de obras de construcción y/o reformas necesarias para su desarrollo y

DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTPOS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: **09G2Q-QF97E-FKKRH** Fecha de emisión: **21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 5 de 54**  17. Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25

FIRMADO 07/08/2024 10:25





puesta a punto para su explotación como equipamiento deportivo, en los términos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se recogen las inversiones de ejecución obligatoria a cargo del adjudicatario.

Tanto la edificación como las canchas del Club de Pádel se encuentran en un estado de conservación que hace recomendable una intervención integral a nivel constructivo y de reforma para su puesta en uso, siendo necesaria la realización de obras que requieren de las preceptivas licencias y declaraciones responsables específicas, así como con la pertinente aprobación de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

Las instalaciones deportivas y construcciones que componen el "Complejo Deportivo Duna del Águila" revertirán a favor del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en perfecto estado de conservación al término de la concesión administrativa.

La necesidad de la contratación se ha hecho constar en el correspondiente Informe de Necesidad e Insuficiencia de Medios, redactado por la Jefatura de Servicio de Juventud y Deportes del Ayuntamiento.

Dado el objeto y naturaleza de la concesión, no se procede a la división en lotes de la licitación.

# CLÁUSULA 2ª.- NATURALEZA JURÍDICA. -

Esta licitación tiene el carácter de administrativa y la preparación y adjudicación de la concesión se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (preceptos de aplicación general y legislación básica conforme a su Disposición Final Segunda), la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y por remisión del art. 58 de este Reglamento, y en cuanto su preparación u adjudicación en lo previsto por la normativa patrimonial, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en siguientes citas) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La concesión que en su día se otorgue, al afectar y recaer sobre el dominio público, tendrá todas las limitaciones y condiciones propias de este tipo de habilitación; igualmente su eficacia estará condicionada al clausulado del presente pliego, al del pliego de prescripciones técnicas y a la propia oferta del adjudicatario. Supletoriamente se estará a las disposiciones sobre la materia contenidas en la legislación sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás normativa de aplicación.

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario de la presente concesión con el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María será la dimanante de la concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de las instalaciones deportivas denominadas "Complejo Deportivo Duna del Águila", siendo el adjudicatario titular de un derecho real

	DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
	OTROS DATOS  Código para validación: 09G2Q-QF97E-FKKRH Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 6 de 54	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25





administrativo sobre el terreno y las instalaciones que alberga dicha parcela susceptible como tal de inscribirse en el Registro de la Propiedad.

La concesión se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La gestión tendrá el carácter de actividad privada de la empresa concesionaria. Las relaciones entre el concesionario y el público usuario no afectarán al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario, sin que tenga derecho a obtener indemnizaciones, modificaciones en la concesión o subvenciones por cumplimiento de obligaciones, déficit de gestión, etc. salvo en los supuestos expresamente previstos en el presente Pliego.

El concesionario podrá hipotecar el derecho real de la concesión, previa autorización del órgano competente, como garantía de las obligaciones contraídas frente a terceros en virtud de negocios jurídicos destinados a obtener financiación ajena para ejecutar la inversión a la que se obliga ante el Ayuntamiento en virtud de la concesión otorgada.

## CLÁUSULA 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN. -

Las cláusulas contenidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual siendo parte integrante de la concesión.

El desconocimiento del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, de la formalización de la concesión, de los documentos anexos, así como de las instrucciones o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego con el resto de los documentos contractuales, incluido el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- b) Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- c) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de Entidades Locales de Andalucía.
- d) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Publicas.
- e) Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f) R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local.

DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 7 de 54</b>	FIRMAS  1. Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25





- g) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- h) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.
- i) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- j) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- k) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- I) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local y que resulten aplicables al ámbito local. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

#### CLÁUSULA 4ª.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Las competencias para la preparación y adjudicación de la concesión corresponden a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

# CLÁUSULA 5º.- INSPECTOR DE LA CONCESIÓN Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN. –

El órgano competente designará en el acuerdo de adjudicación definitiva, una persona responsable de la concesión, con la denominación de inspector de la concesión, a la que corresponderá supervisar su ejecución, dictar las instrucciones necesarias y elevar las propuestas pertinentes con el fin de asegurar la correcta ejecución de los términos de la concesión, dentro del ámbito de facultades que el órgano competente le atribuya.

El inspector podrá requerir al adjudicatario la información relativa al estado de ejecución de la concesión y al cumplimiento de plazos y obligaciones, pudiendo dirigir instrucciones al concesionario siempre que no suponga una modificación de los términos de la concesión ni se oponga al contenido de los Pliegos.

El inspector y sus colaboradores tendrán libre acceso a las instalaciones, acompañados por la persona designada por el concesionario.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de la concesión estará formada por personal del Servicio de Juventud y Deportes.

# CLÁUSULA 6ª.- TIPO DE LICITACIÓN Y CANON DE LA CONCESIÓN. -

DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 09G2Q-QF97E-FKKRH Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 8 de 54	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25





El tipo de licitación, correspondiente a la duración total de la concesión, asciende a CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (141.251,25 €). Se considerará esta cantidad como valor estimado de la concesión.

La cuantía fijada como tipo mínimo de la licitación podrá ser mejorada mediante su incremento al alza en la oferta presentada a la licitación, sin que en ningún caso se acepten por el órgano competente ofertas inferiores al tipo mínimo de la licitación, las cuales serán rechazadas de forma automática por la Mesa de Contratación. La oferta económica se expresará en cómputo global para la duración total de la concesión. En el supuesto de ofertarse por el licitador una reducción del plazo de duración de la concesión, en los términos contemplados en la Cláusula 14ª de este Pliego, tal reducción no afectaría a la baja al tipo de licitación, no admitiéndose ofertas económicas inferiores al tipo mínimo anteriormente expresado.

El importe del canon de la concesión administrativa no se encuentra sujeto a I.V.A.

A los efectos de su abono fraccionado por periodos anuales, la cantidad total ofertada como canon por el adjudicatario se dividirá por el número de años de duración de la concesión que resulte de su oferta, resultando a estos efectos la fracción anual del canon. El canon concesional será abonado así de manera fraccionada, por anualidades naturales completas -a excepción del primer y último periodos-, del siguiente modo:

# \* Anualidad en la que se produzca la formalización de la concesión:

- Se abonará la parte proporcional del canon de adjudicación correspondiente al periodo de aprovechamiento de esta anualidad natural, considerada desde la fecha de formalización de la concesión hasta el 31 de diciembre de ese año, mediante autoliquidación a ingresar previa o simultáneamente a dicha formalización.

Sin la debida acreditación del pago del canon no se autorizará la apertura de las instalaciones.

#### \* Sucesivas anualidades naturales:

- La parte proporcional del canon correspondiente al periodo anual natural (canon total ofertado/nº de años de duración de la concesión ofertado) se abonará por adelantado entre el 1 y el 31 de enero de la anualidad corriente, mediante autoliquidación.
- En la última anualidad de vigencia de la concesión, o del periodo prorrogado, en su caso, se liquidará la parte proporcional del canon de adjudicación correspondiente al periodo de aprovechamiento de tal anualidad natural, considerada desde el 1 de enero de ésta hasta el último día de vigencia de la concesión -cuando no fuera coincidente con el último día del año natural-.

# CLÁUSULA 7º.- INICIO DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN. -

DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 9 de 54</b>	FIRMAS  1. Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25





El concesionario queda obligado a la puesta en funcionamiento del Complejo Deportivo, en el plazo máximo de 45 días a contar desde el otorgamiento de las preceptivas licencias o presentación de las Declaraciones Responsables de actividad, según proceda, como títulos habilitantes para el ejercicio de la actividad.

# CLÁUSULA 8ª.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN. -

El plazo de duración de la concesión será de **VEINTICINCO (25) AÑOS**, con la reducción del plazo en su caso ofertada por el adjudicatario, que habrá de computarse desde la formalización del correspondiente contrato de concesión administrativa. <u>No se contempla la posibilidad de prórroga</u>.

#### CLÁUSULA 9ª.-TÉRMINO DE LA CONCESIÓN Y REVERSIÓN DE LOS BIENES. -

La concesión administrativa se extinguirá en los casos previstos en este pliego y en todo caso por vencimiento, caducidad o por el transcurso del plazo de duración de la concesión.

Sea cual fuere la causa de terminación de la concesión administrativa en el momento en que se produzca la misma revertirá el inmueble junto con las construcciones e instalaciones y con las mejoras realizadas en las mismas a favor del Excmo. Ayuntamiento, al que se entregarán en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.

# CLÁUSULA 10ª.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES. -

- 1.- Están capacitados para contratar las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP, como prohibiciones para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional en los términos previstos en este pliego.
- 2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 66 de la LCSP).
- 3.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por si, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.
- 4.- En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico europeo y con las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

DOCUMENTO  DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 10 de 54</b>	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25





- 5.- En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, resultara de aplicación el artículo 69 de la LCSP
- 6.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad concesionaria, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución de la concesión. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano competente la circunstancia que se hubiere producido.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

# CLÁUSULA 11ª.-SOLVENCIA. -

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano competente.

#### A) Solvencia Económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

1.- El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual al valor estimado de la concesión, entendiéndose por tal el tipo de licitación de la concesión, es decir, el volumen de negocios mínimo anual exigido asciende a la cantidad de 141.251,25 € (artículo 87.1 a) de la LCSP).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector

DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIYO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 11 de 54</b>	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25





Publico acreditará a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

2.- Seguro de Responsabilidad Civil por la cantidad de 141.251,25 €. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

#### B) Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. Conforme al artículo 90.1. e) en relación con el artículo 92 de la LCSP se concretan los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional, indicándose los rangos de valores que determinan la admisión o exclusión de los licitadores.

La empresa licitadora deberá contar necesariamente con un Gerente o un Coordinador Técnico, cuya solvencia técnica o profesional deberá acreditarse, mediante la aportación de cualquiera de las siguientes titulaciones:

- ✓ Titulación Universitaria, ya sea licenciatura, diplomatura o grado, en ciencias de la actividad física y del deporte / educación primaria / educación física.
- ✓ Técnico superior en actividades físicas y animación deportiva (TSAFAD).
- ✓ Titulación de monitor nivel 1 de pádel, entrenador nivel 2 o 3 de pádel, todos ellos expedidos por la por la Federación Española de Pádel o la delegación autonómica correspondiente.

# CLÁUSULA 12ª.- INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS. -

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución de la concesión dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional recogidos en el pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

# II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

	DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
	OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 12 de 54</b>	FIRMAS  1. Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25





## CLÁUSULA 13ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 156 a 158 LCSP el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y se llevará a cabo mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación. Se tramitará de manera ordinaria.

Admisibilidad de variantes: no se prevén variantes.

#### CLÁUSULA 14ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU EVALUACIÓN. -

Las ofertas presentadas serán valoradas de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación. La puntuación total alcanzada por cada licitador será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los referidos criterios que previamente se habrán redondeado a dos decimales y que será resultado de la aplicación de las fórmulas que se establecen.

El cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada uno de los compromisos asumidos por el licitador que resulte adjudicatario, en virtud de su oferta y respecto a los criterios de adjudicación que se relacionan en este epígrafe, tendrán la consideración de obligaciones esenciales y deberán acreditarse a requerimiento del inspector de la concesión durante la vigencia de ésta.

## 1.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: 42 PUNTOS.

Se valorará la oferta económica con un máximo de 42 puntos, conforme a la siguiente fórmula de valoración:

Se valorará el mayor incremento del canon ofrecido, los licitadores podrán mejorar el tipo de licitación mediante la presentación de ofertas económicas "al alza". No se admitirán propuestas por importe inferior al tipo mínimo de licitación; siendo rechazadas de forma automática por la mesa.

Se valorará asignándose 0 puntos a la oferta que coincida con el tipo mínimo de licitación y la puntuación máxima (42 puntos) a la oferta más alta, repartiéndose los puntos de forma proporcional entre ambos límites, mediante la siguiente fórmula:

# A= 42 \* (C-B)/(D-B)

- A: Puntuación
- B: Tipo mínimo de licitación
- C: Cantidad ofertada por el licitador
- D: Cantidad de la oferta más alta presentada

#### 2. REDUCCIÓN DEL PERIODO DE CONCESIÓN: 10 PUNTOS

DOCUMENTO _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 09G2Q-QF97E-FKKRH  Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10	FIRMAS  1. Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25



Página 13 de 54



Por cada año que el licitador oferte de reducción del periodo concesional se otorgará 1 punto, con un máximo de 10 puntos.

#### 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DE INVERSIÓN (MEJORAS): 48 PUNTOS

Se otorgará hasta un máximo de 48 puntos en este apartado, en función de las mejoras que asuma el licitador en su oferta, consistentes en:

#### 3.1 Construcción de hasta 6 pistas de pádel en sustitución de las existentes: Hasta 24 puntos.

Se valorará con 4 puntos la construcción de cada nueva pista de pádel con cerramiento de vidrio, malla de acero galvanizado electrosoldada e iluminación LED que el licitador incluya en su oferta, otorgándose 24 puntos cuando el licitador ofrezca la sustitución del cerramiento de 6 pistas de las nueve actualmente existentes.

La construcción de cada nueva pista de pádel con cerramiento de vidrio, malla de acero galvanizado electrosoldada e iluminación LED deberá ajustarse como mínimo a las características descritas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

#### 3.2 Techado/cubrición de las pistas de pádel: Hasta 24 puntos.

Se valorará con 4 puntos el techado o cubrición de cada una de las pistas de pádel que el licitador incluya en su oferta, otorgándose 24 puntos cuando el licitador ofrezca techar el número máximo de 6 pistas de pádel.

El techado o cubrición de cada pista de pádel deberá ajustarse como mínimo a las características descritas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Las inversiones que se propongan deberán ejecutarse obligatoriamente en el plazo de ejecución establecido en la licencia de obras, no pudiendo sobrepasar en ningún caso el plazo de TREINTA MESES a contar desde la formalización de la concesión. Por otro lado, la/s correspondiente/s solicitudes de licencia/s y/o presentación de la/s Declaración/es Responsable/s que resulten exigibles como título/s habilitante/s para la ejecución de la/s obra/s deberá/n ser presentada/s en el plazo máximo de TRES MESES a contar desde la formalización de la concesión.

#### CLÁUSULA 15ª.- PUBLICIDAD. -

El anuncio de licitación de la concesión únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el perfil de contratante del órgano competente integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará la adjudicación de la concesión, así como cualquier otro dato, documento e información referente a su actividad contractual, según lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
orros batos Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10</b>	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25



Página 14 de 54



En el mismo las empresas interesadas podrán acceder a la información referente a los requisitos necesarios para concurrir a los contratos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la composición, forma de designación, convocatoria y actas de la Mesa de Contratación. En cualquier caso, deberá contener toda la información de tipo general que pueda utilizarse para relacionarse con el órgano competente como puntos de contacto, número de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El acceso público se efectuará a través de este enlace: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a> .

Los empresarios interesados en visitar las instalaciones objeto de la presente concesión, deberán solicitarlo al Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, dentro de los ocho primeros días del plazo establecido para presentar ofertas, pudiendo hacerlo a través de la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:patrimonio@elpuertodesantamaria.es">patrimonio@elpuertodesantamaria.es</a>.

## CLÁUSULA 16ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, resulta exigible para concurrir a la licitación la constitución de una garantía provisional, por importe de **VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.990,62 €)**, correspondiente al 2 por 100 del valor del dominio público objeto de la concesión (estimado en 1.049.530,85 euros).

#### CLÁUSULA 17ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. -

El plazo para la presentación de proposiciones será de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación de la concesión en el perfil de contratante. En caso de que el último día para la presentación de ofertas coincida con un día inhábil, se entenderá prorrogado dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente al plazo de finalización inicialmente previsto.

En la publicación del anuncio de licitación se indicará, dentro del último día del plazo de presentación señalado en el párrafo anterior, la hora límite de presentación de proposiciones.

Las proposiciones habrán de presentarse **de forma electrónica,** a través de los servicios telemáticos de la Plataforma de Contratación del Sector Publico por medio de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a>). A tal efecto está disponible la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas en el siguiente enlace: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda</a>.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 09G2Q-QF97E-FKKRH Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10	FIRMAS  1. Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25



Página 15 de 54

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

En la citada guía se documenta como el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

Además del registro, y de la cumplimentación de su perfil, el licitador ha de añadir la licitación en la que se encuentre interesado a "Mis licitaciones".

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma de contratación del sector público, se generará un **justificante o recibo electrónico** que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta. Dicho justificante incluye un CSV (Código Seguro de Verificación) que garantiza, mediante el cotejo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la integridad del documento.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con **antelación suficiente**, a los efectos de la correcta utilización de la mencionada "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", deberán ponerse en contacto con el servicio de soporte a usuarios de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <u>licitacionE@hacienda.gob.es</u>

Se recomienda que cada uno de los ficheros anexados no supere un tamaño máximo de 30MB. También que el conjunto de ficheros anexados no supere un tamaño de 200 MB. En cuanto al número de ficheros anexados se recomienda no anexar más de 10 ficheros.

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la plataforma de contratación del sector público dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Todas las **ofertas entregadas fuera de plazo**, porque con antelación suficiente no se hayan realizado las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores, o no hayan sido preparadas para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso.

Sólo cuando, por **causas técnicas imputables a la plataforma de contratación del sector público**, el licitador no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano competente podrá ampliar discrecionalmente el plazo de presentación de las ofertas para todos los licitadores afectados por igual.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 09G2Q-QF97E-FKKRH Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25



Página 16 de 54

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Todas las comunicaciones y notificaciones que hayan de producirse en la tramitación del presente procedimiento se efectuarán a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dirigidas a la dirección de correo electrónico que el licitador haya asociado a tales efectos. No obstante lo anterior, en los casos en los que en los pliegos de contratación se requiera la presentación de propuestas físicas que no puedan aportarse por medios electrónicos, dichas propuestas podrán presentarse presencialmente en la Unidad de Contratación y Compras.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

#### CLÁUSULA 182.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. -

Los licitadores presentarán dos sobres/archivos electrónicos, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente y con la documentación y los requisitos exigidos en los mismos, dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones.

- SOBRE/ARCHIVO A: denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".
- SOBRE/ARCHIVO B: denominado "PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS NO SUJETOS A JUICIO DE VALOR" según modelo que se adjunta como Anexo II.

En todo caso, el órgano competente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración. En tal caso los licitadores requeridos deberán presentar la documentación solicitada en el plazo máximo de cinco días hábiles. En el caso de defectos u omisiones subsanables se concederá plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

- **CONTENIDO DE LOS SOBRES.**
- A) SOBRE/ARCHIVO A, denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

Dentro del Sobre/Archivo A, los licitadores deberán incluir:

DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 09G2Q-QF97E-FKKRH Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10	FIRMAS  1. Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25



Página 17 de 54

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

#### a) Declaración responsable, conforme al modelo de Anexo I, respecto a:

- 1.- Cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración (capacidad jurídica y de obrar) y no estar incursa en prohibición para contratar del artículo 71 de la LCSP;
- 2.- Ejercer la representación de la sociedad que presenta la oferta;
- 3.- Contar con la adecuada solvencia económica y financiera; y técnica o profesional.
- 4.- Cumplir con sus obligaciones laborales y en materia de derechos de las personas con discapacidad y en cuanto al régimen de su inclusión social;
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social;
- 6.- Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, declaración responsable de sometimiento al fuero español.
- b) Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional (Modelo Anexo III PCAP).

#### c) Uniones temporales de empresas.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar en este sobre/archivo como adenda al Anexo I, el compromiso de constitución de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias de la concesión. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la de la concesión hasta su extinción.

Los licitadores que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

# A) SOBRE/ARCHIVO B: denominado "PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS NO SUJETOS A JUICIOS DE VALOR".

Se incluirá en este Sobre/Archivo B la siguiente documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza de forma automática:

Propuesta económica y criterios no sujetos a juicios de valor, con arreglo al modelo previsto
que se adjunta al presente Pliego como Anexo II, debidamente firmada y fechada mediante
firma electrónica por quien tenga poder bastante para hacerlo.

Se indicará en el impreso: el canon anual y total ofertado por la concesión administrativa durante la totalidad de su duración, así como, en su caso, la oferta de reducción del plazo de duración de la

DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 18 de 54</b>	FIRMAS  1. Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25





concesión. Igualmente, se indicarán, en su caso, las mejoras que se ofertan por el licitador, en los términos contemplados en este Pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada.

#### CLÁUSULA 19ª.- MESA DE CONTRATACIÓN. -

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo dispuesto por el artículo 326 y la Disposición adicional segunda apartado 7 de la LCSP del modo siguiente:

#### PRESIDENCIA:

El Sr. Alcalde-Presidente D. Germán Beardo Caro, o en el supuesto de que éste no pueda asistir, el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Patrimonio D. Jesús Garay Garrucho.

## VOCALES:

- El Sr. Interventor de Fondos D. Fernando Luis Rodríguez Acero, o en su defecto, el Sr. Viceinterventor accidental D. Juan Luis González Carretero.
- El Sr. Secretario General D. Juan Antonio García Casas, o en su defecto, el Sr. Vicesecretario accidental D. Pedro García Retortillo.
- El Sr. Jefe del Servicio de Juventud y Deportes, D. Jesús Miguel Hernández Giménez, o en su defecto, el Sr. Director de Instalaciones Deportivas, D. Francisco Gil Toscano.

#### **SECRETARÍA:**

- La Sra. Jefa de Sección de Contratación y Compras Doña María Pilar Crisol Gil, o en su defecto, el Sr. Adjunto de Servicio de Compras D. Daniel Lucero Hernández.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto, mientras que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario, que solo tendrá voz.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 09G2Q-QF97E-FKKRH Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10	FIRMAS  1. Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25



Página 19 de 54



# CLÁUSULA 20º.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. -

**Calificación de la documentación general.** - Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo informático o Sobre "A", en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, concederá, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane. La documentación solicitada deberá de obrar en poder del órgano competente antes de la finalización del plazo concedido en la comunicación realizada, no siendo admitidas a la licitación aquellas ofertas que no cumplan con este requisito en la forma indicada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano competente.

**Apertura de proposiciones.** - En el lugar, fecha y hora publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, la Mesa procederá en nueva sesión, en acto no público, a la apertura del archivo electrónico o Sobre "B", procediendo a su valoración en el mismo acto.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante. Previa emisión, en su caso, de los informes oportunos, la Mesa de Contratación en una nueva sesión, en acto no público, o en la misma de apertura del archivo electrónico o Sobre "B", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, dará cuenta del resultado y elevará la propuesta que estime pertinente al órgano competente que haya de efectuar la adjudicación.

III. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. ADJUDICACIÓN. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN. -

	DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
	OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 20 de 54</b>	FIRMAS  1. Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25





# CLÁUSULA 21ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. —

La Mesa de Contratación, previos los informes técnicos que considere precisos, elevará al órgano competente por orden decreciente las proposiciones presentadas por los licitadores, con el Acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula decimocuarta de este Pliego.

En el caso de que la propuesta señalara a algún empresario como elegido para ser adjudicatario de la concesión, aquella no creará derecho alguno en favor de dicho empresario, el cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado el contrato, por acuerdo del órgano competente.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca empate entre varias ofertas, el mismo se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate se presentará por los licitadores en el momento que se produzca tal empate.

Por último, caso de persistir el empate tras la aplicación de los referidos criterios sociales, se realizará un sorteo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano competente antes de la formalización.

En caso de no existir ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, el órgano competente podrá declarar desierta la licitación.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación de la concesión o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

# CLÁUSULA 22ª.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL EMPRESARIO PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO. -

Simultáneamente y por delegación expresa del órgano competente, por parte de la Secretaría de la Mesa de Contratación, se requerirá al empresario señalado como propuesto para la adjudicación para que aporte, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento indicado anteriormente, la justificación acreditativa de la documentación requerida para licitar, en los siguientes términos. Todo ello salvo que, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 09G2Q-QF97E-FKKRH Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10	FIRMAS  1. Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25



Página 21 de 54

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

octubre, de Contratos del Sector Público, se acompañe certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación (igual previsión se contempla para las certificaciones contempladas en el artículo 11 y siguientes del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados), así como para los datos que no consten en el certificado, la documentación a presentar será la siguiente:

#### 1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica de los licitadores.

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 84 LCSP).

Será necesario que las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, acrediten su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de le empresa, en la que se ha de hacer constar que están inscritas en el Registro Local profesional comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la concesión (artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre y en relación con el artículo 84 de la LCSP).

Para los empresarios individuales deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto (artículo 140 LCSP y artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre).

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización de la concesión se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
orros batos Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10</b>	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25



Página 22 de 54



No serán admitidas en ningún caso las Comunidades de Bienes.

#### 2.- Documentos que acrediten su capacidad de obrar.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de la concesión una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Unión Europea será suficiente acreditar su inscripción en el Registro profesional o comercial que figura en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe expedido por la representación diplomática de España en el Estado correspondiente (artículo 84 de la LCSP y artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva representación Misión diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá de este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (artículo 68 de la LCSP).

#### 3.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado por el Sr. Secretario o Vicesecretario de la Corporación, y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

#### 4.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.1.- Certificación de la AEAT de alta del ejercicio corriente en el I.A.E., en el epígrafe objeto de este contrato y certificado de estar al corriente para aquellos casos en los que sea exigible el pago, o en su

DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 09G2Q-QF97E-FKKRH Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 23 de 54	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25





caso copia compulsada de alta al inicio de la actividad. En caso de estar exento se deberá presentar certificado acreditativo del tal extremo.

Las uniones temporales de empresarios habrán de acreditar, tras formalizar su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- 4.2 Certificación administrativa positiva expedida por la AEAT, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- 4.3.- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- 4.4.- Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. En el caso que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- 4.5.- Certificación administrativa de no tener deudas en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

# 5.- Acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional

Los licitadores que resulten propuestos para la adjudicación de la concesión acreditarán su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el presente pliego.

En el supuesto de que se permita presentar Clasificación, deberá de acompañarse de declaración responsable sobre subsistencia de las condiciones para su otorgamiento.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos en el presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 24 de 54</b>	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25





Iguales valores presuntivos surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que este establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación.

En los casos en los que el licitador proponga la integración de la solvencia con medios externos, la empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación que le sea requerida en orden a la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos que correspondan.

#### 6.- Constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 65 y concordantes, así como los artículo 86 a 95 de la LCSP y artículos 9 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la de la concesión hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de esta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (artículo 59 del TRLCSP).

#### 7.- Sometimiento al fuero jurisdiccional.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

# 8.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10</b> Página 25 de 54	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25





Se aportará la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, en los términos recogidos en la cláusula siguiente de este Pliego.

**9.- Documentación justificativa de haber suscrito las pólizas de seguro** que se indican en el presente pliego.

Se aportarán en este trámite, en los términos recogidos en este pliego.

10.- Documentación justificativa de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.

Se cumplimentará según el modelo del Anexo V.

11.- Declaración responsable complementaria relativa a la veracidad de los datos contenidos en las inscripciones de los Registros de Licitadores.

Se cumplimentará según el modelo del Anexo VI.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del canon total ofertado para toda la duración de la concesión, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, una vez realizada nueva propuesta de adjudicación a su favor.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

# CLÁUSULA 23ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. REAJUSTE Y REPOSICIÓN. -

El licitador propuesto para la adjudicación deberá constituir, a disposición del órgano competente, una garantía definitiva por importe de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (41.981,23 €), correspondiente al 4 por 100 del valor del dominio público objeto de la concesión, estimado en 1.049.530,85 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 h) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN  COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES  FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 09G2Q-QF97E-FKKRH Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 26 de 54	Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	<b>FIRMADO</b> 07/08/2024 10:25





La constitución de esta garantía definitiva deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP. De no acreditarse en dicho plazo por causas imputables al concesionario, la Administración no efectuara la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del concesionario de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto de la concesión, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Publica.
- b) Mediante aval.
- c) Mediante contrato de seguro de caución.

Se prestará la garantía definitiva, con los requisitos, formas y condiciones establecidos en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de aval o seguro de caución, se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo III de este Pliego. Tanto el aval como el seguro de caución, será admisible el documento original o testimonio ejecutivo del mismo. Si se constituyera en metálico o valores, deberá depositarse en la Caja General de Depósitos del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Según lo dispuesto en el artículo 109.3 cuando, como consecuencia de una modificación de la concesión, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Libro I.

En el mismo plazo, contado desde la ejecución, para el caso en que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al concesionario, este deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

#### CLÁUSULA 24º.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. -

Según el artículo 32.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la extinción de la concesión requiere resolución administrativa, previa la tramitación del correspondiente expediente, por tanto, en tal resolución habrá de hacerse pronunciamiento expreso, sobre la procedencia o, en su caso, improcedencia de la devolución o cancelación de la garantía, una

DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 09G2Q-QF97E-FKKRH  Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10	FIRMAS  1. Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25



Página 27 de 54

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

# <u>CLÁUSULA 25ª.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN. -</u>

La adjudicación de la concesión corresponde a la Junta de Gobierno Local en cuanto órgano competente. El órgano competente adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose por tal la que contenga la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. El órgano competente adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la Cláusula 22ª.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se notificará a los licitadores, por medios electrónicos, debiendo ser publicada en la plataforma de contratación del sector público en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 133 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al art. 151.2 de la LCSP.

Igualmente, de concurrir las circunstancias previstas en el artículo 154 de la LCSP se procederá a su publicación en la forma señalada en el indicado artículo.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, quedará a disposición de los interesados la documentación que acompaña a las proposiciones cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano

DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIYO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 28 de 54</b>	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25





competente no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

# CLÁUSULA 26ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se perfecciona con su formalización en documento administrativo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP, la concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

A tal fin, el adjudicatario será citado para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión mediante el otorgamiento del correspondiente contrato administrativo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del tipo de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si esta se hubiera constituido.

En el caso anterior, se realizará nueva propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas, requiriéndole la documentación antes indicada, tras la notificación de la adjudicación, en su caso, resultará de aplicación para su formalización el plazo antes indicado.

#### CLÁUSULA 27ª. ENTREGA DE LOS BIENES. -

De modo simultáneo a la formalización de la concesión administrativa se levantará Acta de Entrega de las instalaciones, donde se hará constar el estado de las mismas.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES. EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

## CLÁUSULA 28º.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO. -

DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 29 de 54</b>	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25





Además de los que se resultan de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de los que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y de carácter supletorio, se reconoce al concesionario los derechos siguientes:

- a) Ocupar la/s parcela/s e instalaciones objeto de la presente concesión y ser mantenido pacíficamente en ella/s, durante el plazo de duración de la misma.
- b) Usar y disfrutar de las instalaciones durante el plazo de duración de la concesión administrativa conforme al uso deportivo que tienen.
- c) Obtener los beneficios originados por la explotación de las instalaciones.
- d) Disponer de los accesos y salidas precisos para los usuarios que accedan a las instalaciones.
- e) Realizar sobre las actuales instalaciones y equipamientos las obras de mantenimiento, reforma, adaptación y mejora técnica exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquellas que sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter técnico o general, debiendo obtener para ello las licencias administrativas y autorizaciones precisas; en ningún caso, tales obras podrán suponer ampliación de la superficie ocupada originariamente.
- f) El concesionario podrá compatibilizar otros usos de carácter estrictamente deportivos en las instalaciones siempre que no afecte a los requisitos mínimos establecidos en cuanto a la conservación de la edificación y las instalaciones, no se incumplan las determinaciones recogidas en el planeamiento urbanístico aplicable y cuenten con los correspondientes permisos y licencias.

En todo caso, el concesionario deberá respetar como mínimo el mantenimiento de 5 de las 9 pistas de pádel actualmente existentes.

Los espacios para el ejercicio de la actividad de bar/cafetería que se establezcan en el Complejo Deportivo, tendrán la consideración de establecimientos de hostelería, según se estipula en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

#### CLÁUSULA 29ª.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. -

Además de las que se desprenden del cumplimiento íntegro de las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos y de las que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y generales de carácter supletorio, así como de las instrucciones que pueda dictar al concesionario el inspector de la concesión, el concesionario tiene las obligaciones siguientes:

1. Llevar a cabo la ocupación privativa y disfrute de la parcela y las instalaciones, explotando tales instalaciones conforme al objeto de la presente licitación, así como a los usos y actividades admitidos

DOCUMENTO  DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN  COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 09G2Q-QF97E-FKKRH  Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10	FIRMAS  1. Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25



Página 30 de 54

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

por el Planeamiento urbanístico aplicable. El concesionario habrá de iniciar la explotación de las instalaciones en los términos previstos en la Cláusula 7ª del presente Pliego. La presente obligación es calificada como <u>esencial</u>.

- 2. Abonar el canon concesional en los plazos y del modo establecido en la Cláusula 6º del presente pliego y según la oferta presentada por el mismo. Obligación esencial.
- 3. Formalizar el correspondiente contrato de la concesión administrativa no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.
- 4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, así como de cualquier impuesto, tributo o tasa que le pudiera corresponder. Obligación calificada como esencial.
- 5. La realización, a su costa, de las inversiones obligatorias para la puesta en funcionamiento de las actuales instalaciones del Complejo Deportivo, así como las que se hayan ofertado como mejoras, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Habrán de solicitarse las preceptivas licencias de obra que habiliten para la ejecución de las actuaciones/inversiones obligatorias indicadas en el plazo de tres meses desde la formalización del correspondiente contrato de concesión administrativa, debiendo ejecutarse y encontrarse debidamente finalizadas las mismas en el plazo indicado en las correspondientes licencias; no pudiendo sobrepasar en ningún caso el plazo de TREINTA MESES a contar desde la formalización de la concesión.

La solicitud de las licencias de obra en el indicado plazo de tres meses, así como la ejecución y correcta finalización de las obras correspondientes a las actuaciones/inversiones obligatorias en el plazo indicado en las correspondientes licencias, con el límite máximo indicado en el párrafo anterior, tienen la consideración de obligaciones esenciales.

- 6. Obtener todas las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo y explotación de la actividad que forma parte del objeto de la concesión, debiendo obtener las preceptivas autorizaciones, licencias y permisos tanto municipales como contratos de empresas suministradoras que fueran necesarias, para la puesta en marcha de las instalaciones. Debiendo proceder a independizar el suministro de agua, luz eléctrica, así como cualquier otro suministro con contadores individuales. Obligaciones esenciales.
- 7. Respetar el objeto y límites de la concesión, sin que pueda destinarse a actividad distinta a ello, aunque resultaren compatibles, salvo autorización municipal expresa. <u>Obligación esencial</u>.
- 8. Mantener durante toda la vigencia de la concesión el ornato, limpieza y conservación del inmueble y espacios de su entorno utilizados para la actividad objeto de la concesión, manteniendo en buen estado de conservación tanto las instalaciones como la zona de dominio público ocupada en superficie y subsuelo, comprometiéndose a acatar las instrucciones que le formule el inspector de la concesión. Tendrá las mismas obligaciones en relación a los materiales, maquinarias e instalaciones aportados

DOCUMENTO  DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN  COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 09G2Q-QF97E-FKKRH	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25



Página 31 de 54

Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

por el propio concesionario, que deberá mantener aptas y/o reponer, a fin de que puedan ser desarrollados adecuadamente los servicios y actividades a los que aquellas sirven.

- 9. El concesionario no podrá realizar nuevas obras de carácter permanente, ni reformar las existentes, sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Todas las mejoras que se unan al inmueble quedaran de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, no pudiendo el concesionario solicitar cantidad alguna por ello ni durante ni al finalizar la vigencia de la concesión.
- 10. Facilitar la inspección en todo momento de los bienes objeto de la concesión, así como de las construcciones e instalaciones de la misma, por parte del inspector de la concesión o de los Servicios Técnicos de la Corporación Local.
- 11. Cumplir con la normativa vigente en materia fiscal, seguridad social, laboral (el personal a su servicio deberá cumplir con todas las normativas de seguridad e higiene en el trabajo y será de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento) y, llevar a cabo la actividad a la que están destinadas las instalaciones, quedando el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María exonerado de responsabilidad por tales conceptos.
- 12. Abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar o causar a los bienes de dominio público objeto de la concesión o al uso general de los mismos realizando por su cuenta, de acuerdo con el inspector de la concesión y con el personal del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, cuantas reparaciones o reposiciones sean necesarias, respondiendo incluso por los deterioros producidos por los usuarios de las instalaciones.
- 13. El concesionario deberá tener, en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones oficiales, que le serán facilitadas por la Administración. En lugar visible, el Tablón de Anuncios dentro de las instalaciones se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas inmediatamente por el concesionario a cualquier usuario que desee formular una reclamación. El adjudicatario remitirá a la Administración correspondiente, en el mismo día o en el día hábil siguiente, el ejemplar de reclamaciones con su informe.
- 14. Asumir y costear la limpieza y mantenimiento del espacio exterior y los alrededores que tengan como causa de la suciedad el ejercicio de la actividad objeto de concesión administrativa.
- 15. Sufragar los gastos originados por el consumo eléctrico, de agua, teléfono, gas y cualquier otro que se derive del aprovechamiento del dominio público objeto de la concesión, así como los gastos necesarios para independizar dichos suministros, en su caso. <u>Obligaciones esenciales</u>.
- 16. Poner en conocimiento del inspector de la concesión cualquier anomalía que se produzca en la explotación y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble y de las instalaciones.
- 17. Facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA		
Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 32 de 54</b>	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25





Obligaciones esenciales.

- 18. Abonar todos los gastos, impuestos y tasas que origine la explotación de las instalaciones, además del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) y otros gastos que puedan producirse por la ocupación y explotación del inmueble. Obligación calificada como <u>esencial</u>.
- 19. Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, ni enajenar los bienes afectados a la misma que hubieren de revertir al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María ni gravarlos, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

De igual modo, y en los términos señalados en el art. 98 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, solo puede ser cedido o transmitido el derecho real sobre la concesión administrativa a través de las operaciones de fusión, absorción o escisión de sociedades, previa autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

No obstante, el concesionario podrá hipotecar el derecho real de concesión con el fin de financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones, siendo para ello requisito necesario e imprescindible la obtención de la previa autorización municipal expresa.

- 20. La explotación la efectuará el concesionario a su riesgo y ventura, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación de la concesión, sin que el personal contratado por el concesionario tenga ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento. Una vez extinguida la concesión administrativa, en ningún caso el personal contratado por el concesionario quedará subrogado en el caso de la convocatoria de nueva licitación pública para la adjudicación de la concesión administrativa para la explotación de las instalaciones deportivas.
- 21. Abandonar y dejar libres y a disposición del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, una vez finalizado el plazo por el que se otorgó la concesión administrativa, el inmueble con las mejoras efectuadas en el mismo, sin derecho a indemnización. En el supuesto de no abandonarse el inmueble en plazo se impondrá en concepto de penalidad la obligación de abonar al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María el doble de la parte del canon que corresponda por el tiempo ocupado tras el vencimiento del plazo de la concesión, hasta su efectiva recuperación. Obligación esencial.
- 22. El Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María podrá dar instrucciones tendentes a la correcta y óptima prestación de los servicios al público y usuarios en general.
- 23. El Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María no tendrá obligación alguna ni se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros y robos que se puedan cometer durante el plazo de la concesión en las instalaciones y elementos afectos al servicio y desarrollo de la actividad.
- 24. El Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, a través del inspector de la concesión, así como de sus técnicos se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de la parcela municipal y de sus instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento.

DOCUMENTO  DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN  COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 09G2Q-QF97E-FKKRH  Escha do presión: 21 do Agosto do 2024 a las 9:02:10	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25



Página 33 de 54



Si estas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrá ordenar su ejecución o corrección a cargo del adjudicatario. La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución de la concesión.

- 25. Realizar a su costa todas las obras necesarias para poner en uso y funcionamiento las instalaciones objeto de adjudicación, así como dotar al mismo de las conexiones a las redes existentes en la zona, en caso necesario. <u>Obligación esencial</u>.
- 26. Contratar las pólizas de los Seguros de Daños Materiales y de Responsabilidad Civil y Patronal y abonar las primas de las mismas durante la totalidad de la duración de la concesión, en los términos especificados en la Cláusula 36ª de este Pliego. <u>Obligación esencial</u>.
- 27.- Entregar al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María la memoria descriptiva de las mejoras que se vayan realizando. Todas aquellas que se realicen a lo largo de los años de concesión quedarán de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
- 28.- Colaborar con las actividades de promoción y campañas de difusión del deporte que promueva el Ayuntamiento, mediante:
- Colocación de cartelería sobre actividades deportivas municipales.
- Cesión de distintos espacios de la instalación deportiva para el desarrollo de actividades municipales.
- Difusión a través de los canales de comunicación propios de la concesión de las actividades municipales que allí se celebren.

#### CLÁUSULA 30º.- INCUMPLIMIENTOS: RESOLUCIÓN Y PENALIDADES. -

El incumplimiento por el concesionario de las obligaciones calificadas como esenciales en la Cláusula 29ª serán causa de resolución de la concesión.

El incumplimiento por el concesionario de las obligaciones que no han sido calificadas como esenciales en las Cláusula 29ª y 31ª dará lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP a la imposición de las **penalidades** contempladas en la Cláusula 48ª de este Pliego.

Las penalidades serán impuestas por acuerdo del órgano competente a propuesta del inspector de la concesión, siendo tal acuerdo inmediatamente ejecutivo. Las penalidades se harán efectivas en primer lugar contra la garantía definitiva.

Cuando la penalidad impuesta no cubriera los daños causados al Ayuntamiento, este exigirá al concesionario la indemnización por daños y perjuicios (artículo 194.1 LCSP).

DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 34 de 54</b>	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25





El inspector de la concesión habrá de realizar durante la vigencia de la concesión las visitas al lugar de realización de la prestación que considere adecuadas y en todo caso, al menos una cada anualidad, al objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, incluidas las condiciones especiales de ejecución de la concesión.

Inmediatamente después de cada visita emitirá informe en el que, en su caso, hará constar los incumplimientos que hubiese constatado y el supuesto de hecho de los mismos, proponiendo al órgano competente las penalidades que procedan o, caso de incumplimiento de obligaciones calificadas como esenciales, la resolución de la concesión.

Inmediatamente después del término de la concesión el inspector municipal emitirá un informe definitivo sobre el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones. Caso de hacer constar, el inspector de la concesión, en tal informe el incumplimiento de obligaciones propondrá al órgano competente las penalidades que procedan.

#### CLÁUSULA 31ª.- OTRAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA ACTIVIDAD. -

- 1. El concesionario será el único responsable del funcionamiento y conservación de las instalaciones, así como de los daños causados a las personas usuarias por la actividad objeto de la concesión. Siendo igualmente responsable de los daños y perjuicios que se produzcan a terceros en general como consecuencia del ejercicio de la actividad, siendo a su cargo el pago de las indemnizaciones que por ello se deriven.
- 2. Los daños que el personal a cargo del concesionario ocasione en el local, mobiliario e instalaciones o cualquier otra propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, serán indemnizados por aquel.
- 3. El adjudicatario adoptará bajo su responsabilidad las medidas necesarias para que no se sobrepase el nivel de ruido reglamentariamente admisible y se garantice, en general, el correcto comportamiento de los empleados/as y personas usuarias, el uso adecuado de las instalaciones y las normas básicas de convivencia.

#### CLÁUSULA 32ª.- RIESGO Y VENTURA. -

La ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del concesionario, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP. El concesionario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.

#### CLÁUSULA 33ª.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. -

	OCUMENTO  DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN  COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
C F	tros datos código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> decha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10</b> d <b>ágina 35 de 5</b> 4	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25





Según el artículo 133.2 LCSP, el concesionario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la concesión que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante toda la duración de la concesión y en todo caso en un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

#### CLÁUSULA 34ª.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -

1. En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, el presente documento informa que el AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que faciliten los licitadores.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales de los servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que se realice. Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con el objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección del AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA
- Por correo electrónico: <a href="mailto:dpo@elpuertodesantamaria.es">dpo@elpuertodesantamaria.es</a>

DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 36 de 54</b>	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25





Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de delegado de Protección de datos do delegado de Protección de datos de datos de delegado de Protección de datos de datos de datos de datos de delegado de Protección de datos de

2. El concesionario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación de la concesión, obligación que subsistirá aun después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación de la concesión, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

# CLÁUSULA 35ª.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA. -

El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

Del mismo modo resulta obligado al cumplimiento durante el periodo de ejecución de la concesión de las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Estará asimismo obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Por último, el concesionario estará obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

# CLÁUSULA 36ª.- SEGUROS. -

DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10</b>	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25



Página 37 de 54



El adjudicatario está obligado a suscribir dos pólizas de seguro con una Compañía Aseguradora que cubran los conceptos de Seguro de Daños Materiales sobre las instalaciones y Seguro de Responsabilidad Civil derivada de su actividad, que garanticen cualquier evento de siniestralidad en las instalaciones durante la explotación de la concesión, incluida así mismo cualquier obra que pueda realizarse. Dichas pólizas se mantendrán en vigor durante el tiempo que dure la concesión, entregándose al Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento una copia de las mismas para su conocimiento.

#### A) PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES

El adjudicatario deberá suscribir Póliza de Seguro de Daños Materiales con un capital asegurado de continente de mínimo el valor de las instalaciones objeto de concesión administrativa, es decir, por un importe mínimo de valor asegurado en concepto de continente de 476.982,54.-€ con cobertura de al menos incendio, explosión y daños por agua, cubriendo el valor del continente y figurando como beneficiario el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

#### B) PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

El concesionario deberá presentar póliza de seguro de Responsabilidad Civil en vigor y al menos deberá contemplar las siguientes coberturas:

Póliza de Responsabilidad Civil derivada de su actividad y de acuerdo a las siguientes garantías y límites por siniestro (los importes consignados se entenderán como mínimos):

- Responsabilidad Civil de Explotación 900.000€
- Responsabilidad Civil Patronal 900.000€ Sublímite por víctima 150.000€
- Responsabilidad Civil Locativa 900.000€

En el supuesto de que el importe de los daños fuera superior a la cantidad asegurada, corresponderá al adjudicatario abonar la diferencia.

# CLÁUSULA 37ª.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -

Dispone el artículo 196 LCSP que será obligación del concesionario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la concesión. Si tales daños y perjuicios son consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

#### CLÁUSULA 38ª.- CESIÓN. -

El contrato de concesión administrativa podrá ser cedido por el concesionario a un tercero, siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado y se haga efectiva mediante el cumplimiento de las exigencias y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

DOCUMENTO  DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 38 de 54</b>	FIRMAS  1Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente. En todo caso, se requerirá la previa autorización del órgano competente.

#### CLÁUSULA 39ª.- SUBCONTRATACIÓN. -

El concesionario podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones del servicio.

## CLÁUSULA 40ª.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN. -

Una vez perfeccionada la concesión, el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María solo podrá modificarla en los casos y con los límites establecidos en la ley, y particularmente en el artículo 205 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de dicha ley; así como en el artículo 67 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

#### CLÁUSULA 41ª.- SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN. -

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución de la concesión. A efectos de la suspensiónde la concesión, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Si la Administración acordase la suspensión de la concesión abonará al concesionario los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas establecidas en el citado artículo.

#### V. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

#### CLÁUSULA 42ª.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN. -

El órgano competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al concesionario a raíz de la ejecución de la concesión, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano competente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los concesionarios durante la ejecución de la concesión (artículo 190 LCSP).

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas enumeradas seguirán los trámites del artículo 191 LCSP, en ellos deberá darse audiencia al concesionario.

DOCUMENTO  DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 39 de 54</b>	FIRMAS  1. Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25





Los acuerdos que adopte el órgano competente pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

# CLÁUSULA 43ª.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN. -

Los actos que pongan fin a la vía administrativa, dictados en el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa que se derive de la presente licitación, al no ser susceptibles de recurso especial podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o bien directamente de Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación según la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la concesión administrativa que se derive de la presente licitación serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, siendo el plazo de interposición para cada uno de ellos el establecido en el párrafo anterior.

# VI. FINALIZACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

# CLÁUSULA 44ª.- SUPUESTOS DE EXTINCIÓN Y PROCEDIMIENTO. -

- 1.- Los supuestos de extinción de la concesión administrativa serán los siguientes:
  - a) Por vencimiento del plazo.
  - b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
  - c) Por desafectación del bien.
  - d) Por mutuo acuerdo.
  - e) Por revocación.
  - f) Por resolución judicial.
  - g) Por renuncia o abandono del concesionario.
  - h) Por caducidad.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA.	ESTADO FIRMADO

Código para validación: 09G2Q-QF97E-FKKRH echa de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 40 de 54

FIRMADO 07/08/2024 10:25

07/08/2024 10:25





- El rescate de la concesión por parte del Ayuntamiento antes del vencimiento del plazo, por razones de interés público. En este supuesto, procederá el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios que se deriven del rescate.
- La imposibilidad de llevar a cabo la explotación a consecuencia de acuerdos adoptados por los órganos municipales.
- k) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- m) El incumplimiento de la obligación principal de la concesión o de las restantes obligaciones esenciales cuando hubiesen sido calificadas como tales en este pliego.
- n) El impago, durante la ejecución de la concesión, de los salarios por parte del concesionario a los trabajadores que estuvieran participando en el mismo, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución de la concesión.
- o) Cualquier otra causa contemplada en el Pliego de Cláusulas y la legislación aplicable.
- 2.- La extinción de la concesión conforme a los supuestos previstos requiere resolución administrativa, previa tramitación de expediente conforme al procedimiento establecido en el art 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de

En cuanto a los efectos de la resolución se estará con carácter general a lo dispuesto en el artículo 213 de la LCSP.

En cualquier caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no, de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

En todo caso, la resolución de la concesión por causas imputables al concesionario supondrá la pérdida de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento y que excedan del importe de aquella.

#### CLÁUSULA 452.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN. -

La revocación de la concesión, según dispone el artículo 33 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su

DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 09G2Q-QF97E-FKKRH  Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10	FIRMAS  1. Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25



Página 41 de 54

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

denegación o en la adopción por el Ayuntamiento de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción.

El incumplimiento grave o muy grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas podrá dar lugar a la revocación de la concesión administrativa, y en especial en los supuestos siguientes:

- a) Por la no realización por parte del concesionario de la actividad objeto de la concesión o incumplimiento de alguna de las condiciones esenciales establecidas en el Pliego, así como por la inejecución de las obras necesarias para dotar a las instalaciones de las condiciones adecuadas para que la misma sea operativa.
- b) Por el incumplimiento de los plazos previstos en las obligaciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la propuesta presentada a la licitación pública.
- c) Falta de autorización administrativa previa en los supuestos de transmisión o modificación de la concesión administrativa a un tercero, aun en el caso de que sea por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del concesionario.
- d) Por el incumplimiento de las instrucciones dictadas por el inspector de la concesión o por los técnicos municipales respecto a la explotación de la actividad.
- e) Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el mantenimiento y conservación del inmueble, edificaciones e instalaciones, que en su día revertirán a favor del Ayuntamiento de esta Ciudad.
  - f) Por el impago del canon de la concesión administrativa.

#### CLÁUSULA 46ª.- CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN. -

Procederá la declaración de caducidad de la concesión en los casos previstos en la legislación vigente y además en los supuestos especiales siguientes:

- a) En el caso de incurrir el adjudicatario en la reiteración de infracción calificada muy grave.
- b) En caso de transmitir la concesión administrativa a un tercero por cualquier medio, sin contar con el consentimiento de la Administración.

# CLÁUSULA 47ª.- REVERSIÓN. -

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 09G2Q-QF97E-FKKRH	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25



Página 42 de 54

Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

La extinción de la concesión por alguna de las causas establecidas en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas determinará que el concesionario deberá abandonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento, el inmueble, las instalaciones, edificaciones y construcciones. Si no cumpliera esta obligación en el plazo de un mes a partir de la notificación de la extinción de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, procederá al lanzamiento por si, siendo los gastos que ello origine de cuenta del concesionario.

Mediante la formalización de la concesión administrativa el concesionario reconoce de forma expresa la potestad del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

Desde el momento del vencimiento de la concesión, o en el supuesto de resolución por causas imputables al concesionario, las edificaciones, construcciones e instalaciones y la parcela en la que están ubicadas, así como el conjunto de elementos afectos a la concesión administrativa con las mejoras e inversiones realizadas revertirán a favor del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, que pasará a ser su titular sin ningún derecho de indemnización a favor del concesionario, debiendo el concesionario entregarlas en buen estado de conservación.

Dos años antes del plazo previsto para la reversión, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María adoptara las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas. A tal fin, se designará por el Ayuntamiento un Comité Técnico que evaluará el estado de las instalaciones y del material y elaborará un informe en el que se contengan las reparaciones y reposiciones que deban realizarse para que la reversión de las instalaciones tenga lugar en las adecuadas condiciones de conservación y funcionamiento.

Tres meses antes de que finalice el plazo de la concesión administrativa el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra el inmueble (edificaciones, construcciones e instalaciones y la parcela en la que están ubicadas), levantándose Acta en la que habrá de figurar el estado de las edificaciones, construcciones e instalaciones así como de la parcela que serán objeto de reversión, haciéndose constar si se encuentran en adecuado estado de uso y funcionamiento, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantenerlo en las condiciones previstas. Dichos trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

#### VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

#### CLÁUSULA 48ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES. -

El Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María podrá exigir responsabilidad al concesionario por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción de la concesión. Las infracciones se tipificarán en leves, graves y muy graves.

DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN  COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
otros datos  Código para validación: 09G2Q-QF97E-FKKRH Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25



Página 43 de 54



#### Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) El retraso injustificado hasta 1 mes en las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- b) La desobediencia ocasional a las órdenes que sobre la ejecución de las obras realice el técnico municipal encargado del control e inspección de las mismas.
- c) El cierre de las instalaciones de hasta quince días sin causa justificada.
- d) El retraso en el pago del canon por plazo no superior a quince días.
- e) No atender al público con la debida diligencia.

#### Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) El retraso injustificado superior a 1 mes e inferior a 2 meses en las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- b) El retraso injustificado superior a 6 meses en la terminación de las obras.
- c) La desatención sistemática del adjudicatario a las observaciones y disposiciones de los técnicos municipales sobre la ejecución de las obras
- d) La desatención sistemática del adjudicatario a las observaciones y disposiciones del inspector de la concesión o de los técnicos municipales respecto al modo de explotación de las instalaciones objeto de concesión.
- e) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación de las edificaciones e instalaciones objeto de la concesión.
- f) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- g) El ejercicio de una actividad en el Complejo Deportivo Duna del Águila que no sea la que tiene por objeto dicha concesión administrativa.
- h) El cierre de las instalaciones por más de quince días y hasta un mes sin causa justificada.
- i) El retraso en el pago del canon por periodo superior a quince días e inferior a dos meses.
- j) El no mantener las edificaciones e instalaciones en condiciones óptimas de limpieza y conservación.
- k) Cualquier actuación que ponga en peligro el cumplimiento del objeto de la adjudicación.

#### Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Aquellas actuaciones del concesionario que constituyan una reiteración de supuesto de hecho calificados como infracciones graves.
- b) Las demoras injustificadas en la iniciación y terminación de las obras, superiores a las señaladas como infracciones graves, y en cuanto a la terminación, superior a diez meses.
- c) No prestar la debida diligencia y cuidado en la conservación de las edificaciones e instalaciones que en su día revertirán al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
- d) La realización de obras de ampliación de las instalaciones incluidas las de carácter provisional o desmontable, sin el previo consentimiento de este Excmo. Ayuntamiento.
- e) La falta de pago del canon por periodo superior a dos meses.
- f) Ceder o traspasar la explotación objeto de la concesión sin autorización previa de este Excmo. Ayuntamiento o mantener el cierre de la misma por periodo superior a un mes sin causa justificada.

OTROS DATOS  Código para validación: 09G2Q-QF97E-FKKRH Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10  Página 44 de 54	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25
DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	





- g) La falta de mantenimiento de la suscripción de las pólizas de seguro de daños materiales y de responsabilidad civil o el impago de las primas de los mismos.
- h) No destinar la parcela y las instalaciones a los fines previstos en el objeto de la concesión administrativa.

Independientemente de las sanciones, cuando se produjeren daños al terreno o a las edificaciones e instalaciones y no sean consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de <u>sanciones</u> con arreglo a las siguientes cuantías:

- a) Las infracciones leves con multa de hasta 3.000,00€..
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 6.000,00€.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 12.000,00€.

En caso de reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones graves o muy graves podrá ser declarada la extinción de la concesión sin derecho a indemnización e independientemente de la adopción de cualquier otra medida que legalmente proceda.

La cuantía de las sanciones podrá ser actualizada durante la vigencia de la concesión, mediante la aplicación de la variación experimentada por el IPC, Índice General, tomando como referencia el que corresponda al último índice interanual que estuviera publicado con anterioridad a la imposición de la sanción. Las sanciones se impondrán por acuerdo del órgano competente previa audiencia a la entidad concesionaria.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
DTROS DATOS Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10</b> Página 45 de 54	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25





#### **ANEXO I**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR, AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS VINCULADAS.

Nº EXP: 2023/ OBJETO: CON	<u>Emanial a la que se</u> 7/S557 CESIÓN ADMINISTRAT UNA DEL ÁGUILA"		USO PR	IVAT	IVO	Y EXPLOTACIÓ!	N DEL "COMPLEJO
D/Dª						, con D.N.I. r	nº,
domicilio		en					
						•	de la empresa , con
N.I.F	, en calidad de						
DECLARA y CER	TIFICA bajo su personal re	esponsabili	dad:				
	personalidad jurídica y			•		con todos los r	

establecidos; estar la actividad a desarrollar en la concesión comprendida dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales; así

como contar el firmante con poder bastante para su representación.

- 2.- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y cumplir, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, todos y cada uno de los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen el contrato arriba mencionado.
- 3.- Cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.
- 4.- Cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, así como los que resulten exigibles para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de la concesión. Se hace constar que la persona que tiene atribuida por el licitador funciones Coordinador D./ª las Gerente técnico es nº DNI con ostenta la titulación de

\_\_\_\_\_\_

- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no llevar a cabo operaciones financieras consideradas delictivas en las condiciones legalmente establecidas, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente las realizadas en paraísos fiscales.
- 6.- Cumplir con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento

DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONE COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G20</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto Página 46 de 54</b>	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.

- 7.- Cumplir con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.
- 8.- En el caso de tratarse de empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, DECLARA: someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En particular, declara someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

9 En relación con lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, declara:
No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
☐ Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del
Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:
-
-
☐ Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno en los supuestos previstos en el artículo 42 del
Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe
dicha vinculación.
En, a de de
(Firma y sello de la licitadora)

Fdo.:

DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 47 de 54</b>	FIRMAS  1. Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25

曲 Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

#### **ANEXO II**

# MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS NO SUJETOS A JUICIOS DE VALOR

D	mayor	de	edad,	vecino	de
con domic	— ilio en		v	provisto de D	.N.I.
	(En non	nbre y	repres	sentación	de
Cláusulas Administrativas Particulares y licitación pública convocada por el Excradjudicación de la concesión administratinstalaciones deportivas denominadas "Co una de las condiciones previstas en los mis la oferta siguiente:	no. Ayuntamie tiva consistent mplejo deporti	ento de El F e en el uso vo Duna del	Puerto de Sai privativo y e Águila", asum	nta María par explotación de iiendo todas y c	a la las cada
1. CANON OFERTADO (1):					
- TOTAL		EU	ROS (	€)	
2. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESI	ÓN, EN SU CAS	50:			
- Nº DE AÑOS QUE SE REDUCEN: _	AÑO/S (PL	AZO REDUCI	DO, EN SU CA	ASO: AÑO	S)
3. MEJORA DE INSTALACIONES (2):					
3.1 <b>Construcción de nueva/s</b> galvanizado electrosoldada e ilum	-				cero
3.2 Techado o cubrición de p	oista/s de páde	el.			
NOTAS:					
NOTAS.					

- (1) Los licitadores podrán mejorar el tipo de licitación mediante la presentación de ofertas económicas "al alza". No se admitirán propuestas que no igualen o superen el tipo mínimo de licitación (141.251,25 €); siendo rechazadas de forma automática por la mesa.
- (2) Las inversiones que se ofertan deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en el PPT, con el límite máximo de 6 pistas de pádel.

Nota: La presente Proposición Económica habrá de ser suscrita mediante firma electrónica.

DOCUMENTODOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 48 de 54</b>	FIRMAS  1. Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

# ANEXO III GARANTÍA

#### **MODELO DE AVAL**

La entidad ( <i>razón social de la entidad de</i>	
notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida localidad	código postal
apoderados)	
acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña e	n la parte inferior de este documento,
AVALA	
a: (nombre y apellidos o razón social del a	•
, NIF	
artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)	
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objet	
<i>garantizado</i> ) El Puerto de Santa María, por importe de: ( <i>en letra y en cifra</i> )	, ante ei Ayuntamiento de
ei Puerto de Santa Maria, por importe de: ( <i>en letra y en cijra</i> )	·
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cum Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administrad respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los be potro que pudiese corresponderle y con compromiso de pago Puerto de Santa María, con sujeción a los términos pr Administraciones Públicas.	ciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente neficios de excusión, orden y división, y cualquier o al primer requerimiento del Ayuntamiento de El
El presente aval estará en vigor hasta que el Ayunta nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cance en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación comple	lación o devolución de acuerdo con lo establecido
Lugar y fecha)	
razón social de la entidad)	
firma de los apoderados)	

# INTERVENCIÓN NOTARIAL

Con mi intervención, respecto al otorgamiento y firma del presente documento por "ENTIDAD FINANCIERA", debidamente representada por "APODERADO / APODERADOS", como "APODERADO ÚNICO / APODERADO/S SOLIDARIO/S / APODERADOS MANCOMUNADOS", según "ESCRITURAS DE PODER IDENTIFICADAS CON NÚMERO DE PROTOCOLO Y NOTARIO ANTE EL QUE SE OTORGARON", manifestando que sus facultades no les han sido revocadas, suspendidas ni limitadas, así como no haber variado la capacidad de su representada; exclusivamente.

Los otorgantes aceptan este contrato en todos sus términos. Y yo, el Notario, DOY FE de todo lo contenido en este documento, así como de la identidad y capacidad legal de los firmantes y de la legitimidad de sus firmas.

DOCUMENTODOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 49 de 54</b>	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25



Certificado número \_\_\_\_\_ en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de La entidad aseguradora \_\_\_\_ notificaciones y requerimientos) en \_\_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_ debidamente representado por D./Dña. \_\_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento **ASEGURA** \_\_\_\_\_, en concepto de tomador de seguro, ante \_\_\_\_\_\_, en adelante asegurado, hasta el importe de \_\_\_\_\_\_ Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP 2017, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato \_\_\_\_\_\_, en concepto de garantía \_\_\_\_\_, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado. El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo. El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (5) , \_\_\_\_\_\_, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria. El Asegurador,

#### INTERVENCIÓN NOTARIAL

Avuntamiento de

El Puerto de Santa María

**MODELO DE SEGURO DE CAUCION** 

Con mi intervención, respecto al otorgamiento y firma del presente documento por "ENTIDAD FINANCIERA", debidamente representada por "APODERADO / APODERADOS", como "APODERADO ÚNICO / APODERADO/S SOLIDARIO/S / APODERADOS MANCOMUNADOS", según "ESCRITURAS DE PODER IDENTIFICADAS CON NÚMERO DE PROTOCOLO Y NOTARIO ANTE EL QUE SE OTORGARON", manifestando que sus facultades no les han sido revocadas, suspendidas ni limitadas, así como no haber variado la capacidad de su representada; exclusivamente.

Los otorgantes aceptan este contrato en todos sus términos. Y yo, el Notario, DOY FE de todo lo contenido en este documento, así como de la identidad y capacidad legal de los firmantes y de la legitimidad de sus firmas.

DOCUMENTO  DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN  COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 50 de 54</b>	FIRMAS  1. Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25





# ANEXO IV <u>DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 LCSP</u>

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

#### - MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Dirección General de Empleo www.empleo.gob.es C/ Pío Baroja nº 6 28009-Madrid Telf: 913 631 801/2

#### INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

c/ Ribera del Río, 20 11500 PUERTO DE SANTA MARIA(EL) 956 861130 / 956 861131 / 956 861132 956 541542

http://www.seg-social.es/Internet\_1/index.htm

#### - TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Administración y Unidad de Recaudación Ejecutiva en el Puerto de santa María

C/Luja,4

11500 Puerto de Santa María Teléfono: 956 540012 / 541051

#### - JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN CÁDIZ

Dirección: Av. María Auxiliadora, 2, 11009 Cádiz

Teléfono: 956 00 90 00 www.juntadeandalucia.es

# - JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Plaza Asdrúbal, s/n 11008-Cádiz Tfno:956007000 Fax: 956 007 001

www.juntadeandalucia.es

# - JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN CÁDIZ

Plaza Asdrúbal, 6

11008 - Cádiz. Teléfono 956 903 091

Teléfono: Información y atención ciudadana 955 063 910

Fax: 956 008 566

www.juntadeandalucia.es

### - JUNTA DE ANDALUCÍA. OFICINA DE EMPLEO EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Avda. del Descubrimiento, 4 Código Postal- 11500

Teléfono: 956864641 / 956871743

Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> FIRMADO 07/08/2024 10:25	eSTADO ado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA.	
Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 51 de 54	Advira de l'attilitorilo dei Ayuntamiento de ATTO. EL FOLITTO DE SATTA MANTA.	FIRMADO 07/08/2024 10:25



# Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

#### JUNTA DE ANDALUCÍA. CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

c/ Barbate esquina Sotillo

11008 - Cádiz

Teléfono: 956 907 031 Fax: 956 203 896 www.juntadeandalucia.es

#### - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

c/ Barbate esquina Sotillo

11008 - Cádiz

Teléfono: 956 907 033 Fax: 956 903 447 www.juntadeandalucia.es

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA. FOMENTO Y EMPLEO.

Polígono Las Salinas C/Delta nº1. 11500 El Puerto de Santa María, Cádiz 956 860678-Centro de Lanzamiento Económico 956 860 677 - Centro de Empresas

C/ Cruces,94 (Palacio de Purullena) 11500 El Puerto de Santa María, Cádiz 956 483 124 956 483 196

http://www.elpuertodesantamaria.es/contenido/504/14475/empleo#content\_pos

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

# - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO

Información Tributaria Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

www.aeat.es

#### - AGENCIA TRIBUTARIA. EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Calle Larga, 72.

11500 Puerto de Sta. María Teléfono : 956 54 06 41 Fax : 956 54 01 86

https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/administraciones/11027.shtml

#### - OFICINA DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

Plaza Isaac Peral, esquina C/ Diego Niño

Teléfono 956 861 420 / 956 861 422 / 956 861 423

Fax 956 854 342

 $\label{lem:http://www.dipucadiz.es/recaudacion\_y\_gestion\_tributaria/red-de-oficinas/Puerto-de-Santa-Maria-El$ 

DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 09G2Q-QF97E-FKKRH  Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10  Página 52 de 54	FIRMAS  1 Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25



# Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Plaza Isaac Peral, 4
956 483 104 (Impuestos de Vehículos)
956 483 172 (IAE y Aperturas)
956 550 427/442 (Plusvalía)
956 483 193 / 956 550 444 (Licencia de obras. ICIO)
956 483 171 (IBI)
956 483 133 (Compras)
956 483 159 (Intervención)
http://www.elpuertodesantamaria.es/

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

#### - DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN CÁDIZ

Plaza Asdrúbal, nº 6. Edificio de la Junta de Andalucía

C.P.: 11071 - Cádiz Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 90 00 04 www.juntadeandalucia.es

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Área de Medio Ambiente Plaza del Polvorista 2 11500 El Puerto de Santa María, Cádiz 956 483 106 http://www.elpuertodesantamaria.es/

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

#### - AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Área de Bienestar Social C/ Pedro Muñoz Seca, 9 Código Postal 11500 956 542 655 - 956 542 583 http://www.elpuertodesantamaria.es/

#### - AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Concejalía de Igualdad. Centro de Información a la Mujer. C/ Pedro Muñoz Seca, 9 Código Postal 11500 956 542 655 - 956 542 583 http://www.elpuertodesantamaria.es/

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA		
otros datos Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b>	FIRMAS  1. *Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25
Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10 Página 53 de 54		





Marcar la casilla que corresponda:

#### ANEXO V

### CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

□ Persona Física		
Don/Doña	, en su pro	ppio nombre, con domicilio a
efectos de notificación en	y NIF_	, por
medio de la presente, DECLARA:		
□ Persona Jurídica		
Don/Doña	, con domic	ilio a efectos de
notificación en	y NIF	en representación de
la entidad	con CIF _	y en
calidad de	(1) por medio de la presente, CER	TIFICA:

- a) Que no está incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado ni de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- b) Que no se trata, la persona física o los administradores de la persona jurídica de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- c) Que no ha contratado a personas de las que se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado o la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempleado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo.

FIRMA ELECTRONICA LICITADOR PERSONA FÍSICA O FIRMA ELECTRONICA AUTORIZADA (1)

DOCUMENTO  _DOCUMENTO SERVICIO: PLIEGO DE CONDICIONES - PCAP CONCESIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DUNA DEL ÁGUILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>09G2Q-QF97E-FKKRH</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 9:02:10</b> Página 54 de 54	FIRMAS  1. Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 07/08/2024 10:25	FIRMADO 07/08/2024 10:25





#### **ANEXO VI**

# <u>DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS INSCRITOS</u> EN LOS REGISTROS DE LICITADORES

El Presente modelo sólo habrá de ser cumplimentado por el licitador propuesto como adjudicatario que se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o/y en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Don/Doña con D.N						con		
domicilio a efectos de notificación en						(en su propio nombre /		
en	representación	de	la	entidad			con	CIF
		) *,	, por	medio de la	presente, <b>DECLARO QUE</b> :			

Los datos inscritos (en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o/y en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía) \* no han sido alterados, son veraces y concuerdan fielmente con la realidad jurídica y económica del licitador, sin que existan circunstancias modificativas posteriores que no hayan sido objeto de inscripción.

Nota: La presente Declaración Responsable Complementaria habrá de ser suscrita mediante firma electrónica.

\* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.